

do estos, desde luego, en garantía para los efectos de esta cláusula.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 28 de Marzo de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

M. M. GAUTIER.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2853.—RESOLUCION del V. P. de la R. concediendo Carta de nacionalidad dominicana al súbdito francés Simón Lantieri.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el Señor Simón Lantieri, súbdito francés, natural de Morsiglia, (Isla de Córcega), hijo legítimo de Bartolomé Lantieri y de Agueda Vincentelli, de cuarentidos años de edad, de profesión Tenedor de Libros, y residente en el país desde el año mil ochocientos ochentiseis, ha elevado por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, una instancia solicitando carta de naturalización;

Atendiendo: á que hace más de dos años que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la Nacionalidad francesa, á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo, lo prescrito por la Ley; y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su quinta atribución; y

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución:

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los Dominicanos, previo el juramento de Ley, que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de la Provincia de Santo

Domingo, al señor Simón Lantieri, natural de Morsiglia (Isla de Córcega), mayor de edad, y quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de esta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Marzo de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Registrada al No. 5, folio 11.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al libro J. No. 1.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José R. Pérez Román.

Núm. 2854.—RESOLUCION del V. P. de la R. ampliando la concesión otorgada al General José Caminero en fecha 10 de Mayo de 1889.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

Vista la solicitud de fecha 22 de Enero, presentada al P. E. por órgano del Ministro de Fomento por el Sr. José Caminero, concesionario de la empresa para el ferrocarril Central, en la que manifiesta que el sentido de la cláusula 1ª del título de concesión es demasiado absoluto; lo mismo que la penalidad que trae la 2ª que dá lugar á que los capitalistas que han de contribuir para la realización de la obra, teman emplear sus fondos en una empresa de tanta importancia para la República Dominicana, bajo todos conceptos, y tan expuesta á un fracaso general, por lo difícil que es preveer el cúmulo de dificultades que en una región tan poco estudiada y menos conocida como la